

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0152/2020
La Paz, 9 de junio de 2020

VISTOS:

La solicitud formulada por Nelvin Siñani Condori, Delegado Nacional Alterno del Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), respecto a la **habilitación del ciudadano Wilfredo Mamani Mullisaca como diputado plurinominal suplente por el departamento de La Paz**; el Informe SC-152/2020 de 9 de junio de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral; las disposiciones legales, y todo lo que ver convino;

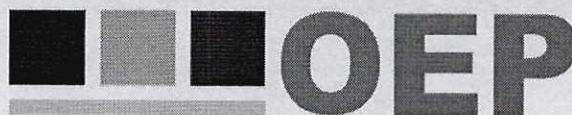
CONSIDERANDO 1:

Que, mediante memorial de 3 de junio de 2020 Nelvin Siñani Condori, Delegado Nacional Alterno del Movimiento al Socialismo Instrumento Político Por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), solicita la habilitación del ciudadano Wilfredo Mamani Mullisaca como diputado plurinominal suplente por el departamento de La Paz.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC-152/2020 de 9 de junio de 2020, se hace conocer lo siguiente:

1. De la revisión de los antecedentes se tiene que la organización política Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), a través de su delegado nacional alternativo, ha solicitado ante el Tribunal Supremo Electoral la habilitación de Wilfredo Mamani Mullisaca.
2. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se constató que el Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), obtuvo ocho (8) escaños para Diputados Plurinominales por el departamento de La Paz:

SIGLA	NOMBRE COMPLETO	DEPARTAMENTO	CANDIDATURA	POSICIÓN	T/S
MAS-IPSP	EDMUNDO GASTON POLO ARIÑEZ	LA PAZ	PLURINOMINAL	1	Titular
MAS-IPSP	VALERIA SILVA GUZMAN	LA PAZ	PLURINOMINAL	1	Suplente
MAS-IPSP	BRIGIDA VIRGINIA QUIROGA RAMOS	LA PAZ	PLURINOMINAL	2	Titular
MAS-IPSP	MIGUEL CALLISAYA MONTALVO	LA PAZ	PLURINOMINAL	2	Suplente
MAS-IPSP	JOSE MANUEL CANELAS JAIME	LA PAZ	PLURINOMINAL	3	Titular
MAS-IPSP	LIDIA PATTY MULLISACA	LA PAZ	PLURINOMINAL	3	Suplente
MAS-IPSP	TORIBIA POMACUSI CHIPANA	LA PAZ	PLURINOMINAL	4	Titular
MAS-IPSP	MAXIMO PANTI MAMANI	LA PAZ	PLURINOMINAL	4	Suplente
MAS-IPSP	FRANKLIN DURAN LOPEZ	LA PAZ	PLURINOMINAL	5	Titular
MAS-IPSP	JACINTA CHOQUE CAHUANA	LA PAZ	PLURINOMINAL	5	Suplente
MAS-IPSP	MARIA NATALIA CALLE PEREZ	LA PAZ	PLURINOMINAL	6	Titular
MAS-IPSP	BASILIO HUANCA CATUNTA	LA PAZ	PLURINOMINAL	6	Suplente
MAS-IPSP	VICTOR MARCIAN RAMIREZ MEDINA	LA PAZ	PLURINOMINAL	7	Titular
MAS-IPSP	CRISTINA CHOQUE PAXI	LA PAZ	PLURINOMINAL	7	Suplente
MAS-IPSP	CELIA ANDREA BONILLA JEMIO	LA PAZ	PLURINOMINAL	8	Titular
MAS-IPSP	PEDRO LUCAS CHOQUE YUJRA	LA PAZ	PLURINOMINAL	8	Suplente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

3. De la revisión de las listas de candidatos no electos presentadas por el Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), en las Elecciones Generales 2014 para Diputados Plurinominales por el departamento de La Paz, se tiene registrados a los siguientes ciudadanos:

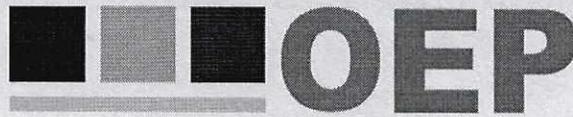
SIGLA	NOMBRE COMPLETO	DEPARTAMENTO	CANDIDATURA	POSICIÓN	T/S
MAS-IPSP	REMIGIO CONDORI MAMANI	LA PAZ	PLURINOMINAL	9	Titular
MAS-IPSP	BASILIA CORI COYAURI	LA PAZ	PLURINOMINAL	9	Suplente
MAS-IPSP	VIVIANA LIMA	LA PAZ	PLURINOMINAL	10	Titular
MAS-IPSP	WILLIAM ALEX ALVARADO AYCA	LA PAZ	PLURINOMINAL	10	Suplente
MAS-IPSP	SEVERINO ESTALLINI BAUTISTA	LA PAZ	PLURINOMINAL	11	Titular
MAS-IPSP	ANA ISABEL FUENTES MERCADO	LA PAZ	PLURINOMINAL	12	Suplente
MAS-IPSP	WILFREDO MAMANI MULLISACA	LA PAZ	PLURINOMINAL	12	Titular
MAS-IPSP	MARCO ANTONIO AGUILAR CORONEL	LA PAZ	PLURINOMINAL	13	Suplente
MAS-IPSP	JENNY SOLEDAD ARCE GUARACHI	LA PAZ	PLURINOMINAL	13	Titular
MAS-IPSP	REMEDIOS ROSA CAMA CHOQUEMAMANI	LA PAZ	PLURINOMINAL	14	Suplente
MAS-IPSP	RAUL LIENDO BALDERRAMA	LA PAZ	PLURINOMINAL	14	Titular

4. De la lista de candidatos electos por el MAS – IPSP, y de los antecedentes que cursan en Secretaria de Cámara, se verificó que el candidato Edmundo Gastón Polo Ariñez renunció a su cargo, por lo que a solicitud del MAS – IPSP, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 046/2017 de 23 de agosto de 2017 habilitó a su suplente Valeria Silva Guzmán.
5. En consecuencia, el escaño suplente que ocupaba la diputada Valeria Silva Guzmán quedó acéfalo por lo que el Tribunal Supremo Electoral, a solicitud del MAS – IPSP, a través de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 060/2017 de 13 de diciembre de 2017, aplicando la paridad y alternancia, en orden de prelación habilita al ciudadano William Alex Alvarado Ayca como Diputado Plurinominal suplente del Departamento de La Paz en representación del Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), toda vez que Remigio Condori Mamani renunció a la lista de candidatos no electos.

Posteriormente, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 061/2020 de 5 de febrero de 2020, William Alex Alvarado Ayca, fue habilitado como Diputado Plurinominal titular por el departamento de La Paz, ante la renuncia de Valeria Silva Guzmán.

6. Más adelante, el asambleísta José Manuel Canelas Jaime, diputado plurinominal titular por el departamento de La Paz renuncia a su cargo, consecuentemente el Tribunal Supremo Electoral a solicitud del MAS – IPSP, mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 020/2018 de 14 de marzo de 2018 habilita a su suplente Lidia Patty Mullisaca, quedando ese escaño suplente en acefalía.
7. De la revisión de la lista de candidatos no electos presentada por el Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), y en aplicación del criterio de paridad y alternancia correspondería que por orden de prelación asumiera el cargo el ciudadano Severino Estallani Bautista, sin embargo éste fue electo Asambleísta Departamental por el Departamento de La Paz; de acuerdo al Acta de Cómputo Departamental de las elecciones del 2015.

8. El artículo 194 de la Ley del Régimen Electoral N° 026, señala que en caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales.

9. Asimismo, el artículo 195 del mismo cuerpo normativo señala, que si alguna de las causales señaladas en el artículo anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política.

10. En ese marco normativo, verificadas las listas de candidatos de electos y no electos, la documentación arrojada a la solicitud, la cursante en Secretaría de Cámara y en aplicación de la regla de paridad y alternancia, en orden de prelación corresponde habilitar al ciudadano Wilfredo Mamani Mullisaca como Diputado Plurinominal suplente de la Diputada Plurinominal titular por el departamento de La Paz, Lidia Patty Mullisaca, en representación del Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP).

CONSIDERANDO 2:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

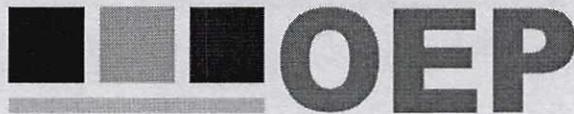
Que, el Artículo 209 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el artículo 194 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral señala que, en caso debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales.

El Artículo 195 del mismo cuerpo legal establece la figura de habilitación extraordinaria, si alguna de las causales de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales afectara tanto al titular como a su suplente,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada habilitará al suplente de otro plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política.

CONSIDERANDO 3:

Que ante la habilitación de Lidia Patty Mullisaca como Diputada Plurinominal Titular del Departamento de La Paz, el escaño suplente quedó en acefalía, por lo que en aplicación de los artículos 194 y 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el criterio de paridad y alternancia y de acuerdo al orden de prelación, corresponde que asuma el escaño vacante el ciudadano Wilfredo Mamani Mullisaca.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar al ciudadano **WILFREDO MAMANI MULLISACA** como Diputado Plurinominal Suplente por el Departamento de La Paz, en representación de la organización política Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP).

SEGUNDO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, que aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

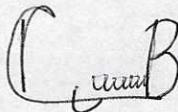
El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 y 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 0152/2020 de 9 de junio de 2020, otorga la presente Credencial de:

DIPUTADO PLURINOMINAL SUPLENTE

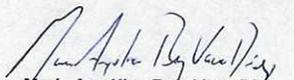
Por el Departamento de La Paz

Al ciudadano:

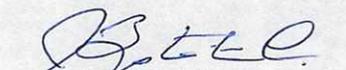
WILFREDO MAMANI MULLISACA



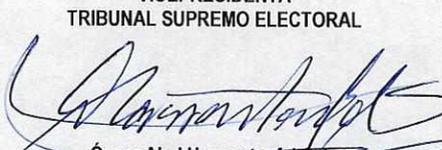
Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



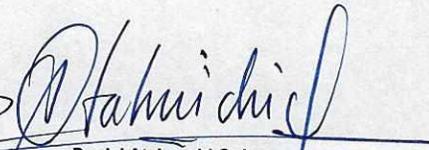
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



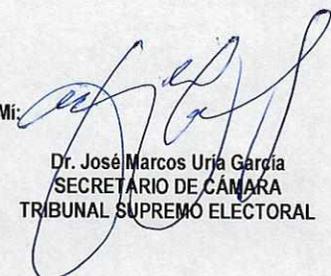
María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Dr. José Marcos Urja García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 9 de junio de 2020